

# ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO: *IZQUIERDA EN POSITIVO*

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo Primero, 1a parte: Denominación, siglas y símbolo.**

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado *Izquierda En Positivo*, cuyas siglas son **IZQP**.

2. Las siglas del partido consisten en la letra “**i**”, a continuación la letra “**z**”, seguida de una “**q**” y finalmente otra letra “**p**” (Todas ellas minúsculas y con Tipo de letra: Roboto - negrita). Todo el texto es de color cereza – Colores RGB en rojo 100 y los demás 0. Su imagen es la siguiente:

**izqp**

#### **Artículo Primero, 2a parte: Logotipo.**



Inclinación de 15°. Tipo de letra: ROBOTO.

Degradado con la gamma de colores (de izquierda a derecha): Pantone 4975 y RGB 59,35,36. Pantone 208C y RGB 115,33,63. Pantone 206C y RGB 183,0,56. Mayúsculas (excepto el “en”).

#### **Artículo Segundo: Ámbito.**

El partido político denominado IZQUIERDA EN POSITIVO tiene un ámbito de actuación estatal.

#### **Artículo Tercero: Fines.**

1. IZQUIERDA EN POSITIVO tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

2. Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos:

### ***Nuestra política***

Mientras la sociedad española reclama cambios, la clase política sigue en discusiones y luchas de poder. En estos momentos de crisis, los ciudadanos reclamamos una clase política de altura, capaz de solucionar en vez de crear problemas nuevos. No queremos estrategia, sino que dediquen su tiempo en su principal cometido: mejorar la vida de todos.

*IZQUIERDA EN POSITIVO*, quiere analizar la realidad política española, y promover cambios para una democracia mejor, una sociedad más justa y un futuro ilusionante para todos los ciudadanos.

### ***Verdadera igualdad de oportunidades***

La mejor sociedad posible es aquella que brinda a sus integrantes una verdadera igualdad de oportunidades, con la que cada cual sea libre de satisfacer su proyecto de vida sólo en base a su capacidad y esfuerzo, no en base a donde nace, de quien es hijo, o de quien es amigo. Queremos que los derechos ganados no se conviertan en obligaciones impuestas.

### ***Estado del Bienestar***

Para esta verdadera igualdad de oportunidades, es imprescindible que todos los ciudadanos tengan sus necesidades básicas cubiertas: comida, techo, sanidad y educación. Para ello es necesario el Estado del Bienestar, sostenido de forma justa y equitativa por todos. Solo con las necesidades básicas cubiertas, un individuo es verdaderamente libre. La libertad de nuestros conciudadanos es la mejor garantía de nuestra propia libertad.

### ***Separación de poderes***

La verdadera lucha contra la corrupción, se consigue en la esencia misma del Estado: la separación de poderes. Sin la separación de los tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial el Estado degenera irremediabilmente en un nido elitista de corrupción y redes clientelares, llevando al máximo la infame premisa de “socializar las pérdidas y privatizar los beneficios”. Una sociedad que cuando las cosas van bien, favorece a unos pocos, y cuando las cosas van mal perjudica a la gran mayoría, no tiene futuro y está abocada al desastre como ya hemos comprobado.

### ***Ley Electoral***

El estado verdaderamente justo y libre de corrupción se alcanza con la verdadera democracia, y ésta se alcanza, además de con la separación de poderes, con una ley electoral justa, que represente fielmente el sentir político de la ciudadanía. Con una ley diseñada arbitrariamente para el sostener en el

poder a una elite política, la democracia degenera en la demagogia de los políticos y en la desidia de los votantes.

### ***Unión de España y la UE***

Una sociedad como la que desde En Positivo queremos ayudar a crear, no tiene futuro si no aboga por la unión de sus ciudadanos por un objetivo compartido. Es necesario trabajar por recobrar la ilusión de ese proyecto común que es España. No por romanticismo o sentimentalismo, sino por el pragmatismo de que para luchar por una sociedad mejor, frente a los que pretenden una sociedad injusta y desigual, es mejor hacerlo juntos. Es necesario recuperar la verdadera concepción de que la unión de los pueblos es progresismo, frente a la propaganda nacionalista que pretende convencernos de lo contrario. El separatismo es reaccionario y clasista, es la defensa de la diferencia y de la desigualdad, y desde En Positivo, lucharemos por deshacer las tergiversaciones del discurso político vertidas por la propaganda nacionalista.

De la misma manera, es necesario renovar la ilusión por el proyecto común que es Europa, sin dejar de lado la lucha por hacer del proyecto común europeo más social, más justo y más progresista, tanto para los europeos como para el resto del mundo.

### **Artículo Cuarto: Domicilio y página web.**

1. El domicilio social de IZQUIERDA EN POSITIVO se ubicará en Calle Lluís Companys, 22; 2º piso y puerta A  
CP: 43882  
Municipio: Segur de Calafell (Calafell).  
Provincia: Tarragona.

2. La página web del Partido es [www.izquierdaenpositivo.es](http://www.izquierdaenpositivo.es) y la dirección de correo electrónico es [info@izquierdaenpositivo.es](mailto:info@izquierdaenpositivo.es)

3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de IZQUIERDA EN POSITIVO sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

## TÍTULO II

### **Afiliados**

#### CAPÍTULO I

#### **Derechos y deberes**

##### **Artículo Quinto: De los afiliados.**

1. Podrán ser afiliados de IZQUIERDA EN POSITIVO las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

##### **Artículo Sexto: Procedimiento de afiliación.**

1. La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de Responsable de Organización.

2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido a Responsable de Organización en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.

El Responsable de Organización resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 20 días desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de 15 días para interponer recurso ante el Responsable de Organización que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

3. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

4. El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.

Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito (vía correo electrónico a la dirección facilitada). Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

#### **Artículo Séptimo. Derechos de los afiliados.**

1. Son derechos de los afiliados los siguientes:

- a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.
- b) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- c) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- e) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

#### **Artículo Octavo. Deberes de los afiliados.**

1. Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

## CAPÍTULO II

### Régimen disciplinario

#### **Artículo Noveno. Procedimiento sancionador.**

1.- La condición de afiliado del partido se extingue automáticamente en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa del interesado debidamente comunicada.
- b) Fallecimiento.
- c) Cualquier declaración o actitud que suponga el no acatamiento del orden constitucional y/o manifestaciones públicas, de discrepancia grave con los principios ideológicos o fines del partido recogidos en estos Estatutos realizados en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad masiva del hecho, excediendo la facultad de expresar públicamente sus puntos de vista sobre cuestiones políticas o de interés general, manifestando sus acuerdos o desacuerdos con la línea oficial del partido, y siempre que se exprese de forma leal y respetuosa con la dignidad de las personas y no sea susceptible de inferir grave daño a la imagen pública del partido.
- d) Afiliación a otro partido político y la integración en candidaturas diferentes a las de IZQP.
- e) Realización de actos de propaganda o la solicitud del voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o cualquiera de sus candidatos, salvo que no concurriendo el partido en el correspondiente proceso electoral medie autorización expresa por parte del Comité Ejecutivo.
- f) Incumplimiento manifiesto y grave por los cargos públicos de los principios esenciales del programa electoral con el que fueron elegidos.
- g) Incumplimiento manifiesto y grave de las resoluciones expresas del órgano competente, conforme a estos estatutos, para fijar posición de los cargos públicos respecto a coaliciones electorales y votaciones de especial relevancia para el partido.

h) Pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los de IZQP, cualquiera que fuera su ámbito político.

i) La falta de pago de la cuota de afiliación durante un periodo de 6 meses, salvo que concurra causa de necesidad debidamente justificada. En el caso de los cargos públicos, por la falta de pago durante o igual periodo de la aportación que en su caso pueda haberse fijado por el órgano competente.

2.- La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado, salvo por fallecimiento, llevará aparejada la suspensión para desempeñar cualquier cargo en el partido o en su representación institucional y su posterior inhabilitación una vez sea definitiva. Esa declaración en los supuestos previstos en las letras de c) a i) se acordará de forma motivada por el Comité Ejecutivo, que podrá actuar de oficio o a solicitud de cualquier otro órgano del partido.

El afectado frente a esa declaración podrá recurrir en primera instancia ante el Comité Ejecutivo formulando las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días y posteriormente frente a la desestimación de su recurso ante la Comisión de Garantías, con igual plazo, que resolverá de manera urgente y sin ulterior recurso.

### **Artículo Décimo. Infracciones.**

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

1.- Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias efectuadas por cualquier afiliado que se encuentren tipificadas en los presentes Estatutos.

Las infracciones podrán ser constitutivas de faltas muy graves, graves y leves.

2.- Se considerarán faltas muy graves:

a) El incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido y por sus grupos institucionales, así como toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de dirección y representación del partido o de los grupos institucionales del mismo.

- b) La condena por sentencia firme como autor de un delito de terrorismo; doloso castigado con penas graves; o que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público.
- c) Defender públicamente, de forma notoria y reiterada, opiniones o ideas claramente opuestas a los principios ideológicos o fines del partido recogidos en estos Estatutos.
- d) La utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en el partido.
- e) La negligencia en la custodia de documentos del partido que dé lugar a su difusión o conocimiento indebidos, así como revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del partido o de sus grupos institucionales cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- f) Cometer actuaciones que de forma grave vayan en contra del Código de Buenas Prácticas.
- g) Incurrir en cualquier forma de corrupción o tráfico de favores en el ejercicio de cargos públicos u orgánicos.
- h) Perteneciendo a un grupo institucional del partido, valerse de cargos elegidos en listas de otros partidos para constituir, mantener o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas, en contra de las directrices emanadas de los órganos competentes del partido.
- i) Cometer falta grave habiendo sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave que haya ganado firmeza, y quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- j) Incumplir el deber de secreto y custodia o utilizar indebidamente y para fines particulares los ficheros de datos de carácter personal a los que se tenga acceso por razón de su actividad dentro del partido.
- k) Causar daños o menoscabos de forma intencionada en el patrimonio del partido y utilizar el nombre de éste o sus bienes para el lucro personal.
- l) La amenaza verbal o la agresión física a cualquier afiliado o simpatizante por cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada en el partido.
- m) La ofensa personal realizada anónimamente de naturaleza grave a cualquier afiliado, simpatizante o cargo público del partido o que vaya



destinada a menoscabar el prestigio y la imagen pública de los órganos colegiados del partido y de sus miembros, cuando se produzcan con publicidad o trascendencia

n) La falta de colaboración grave o reiterada con los órganos de control del partido para la realización de sus funciones.

3.- Se considerarán faltas graves:

a) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones como afiliado, así como de las funciones encomendadas por razón de su cargo orgánico.

b) Las manifestaciones y acciones de todo tipo que, desprestigian al partido, dañen su imagen pública y sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus órganos o de sus grupos institucionales, cuando no sean falta muy grave.

c) El desacato y la obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del partido y de los grupos institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.

d) La ofensa personal grave a cualquier afiliado, simpatizante o cargo público del partido o que vaya destinada a menoscabar el prestigio y la imagen pública de los órganos colegiados del partido y de sus miembros, cuando se produzcan con publicidad o trascendencia.

e) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.

f) El impedir injustamente a otro afiliado o simpatizante el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.

g) La falta de asistencia reiterada e injustificada, por un miembro de cualquier órgano colegiado, a las reuniones del mismo para las que haya sido debidamente convocado, y previo apercibimiento de cometer una posible infracción.

h) Cometer actuaciones que vayan en contra del Código de Buenas Prácticas cuando no se consideren muy graves.

i) Serán faltas graves las previstas en los apartados a) y c) del número anterior cuando no exista reiteración.

j) La comisión de una falta leve cuando hubiese sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por otras dos o más faltas leves que hayan ganado firmeza, y quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por tres o más faltas leves.

4.- Se consideran faltas leves:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el partido.
- b) Alterar el orden en cualquier reunión del partido o desobedecer las indicaciones de quien presida la misma, relativas al comportamiento general que debe tenerse en la misma o en relación con cualquier otro afiliado o simpatizante presente en la reunión.
- c) Acusar a afiliados o cargos del partido ante los órganos de garantía, de forma reiterada y sin causa, por conductas sancionables conforme a estos Estatutos.
- d) Cualquiera de las actuaciones recogidas en el apartado 3 de este punto cuando no revistan gravedad o reiteración.

#### **Artículo Décimo primero. Sanciones.**

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre dos y cuatro años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Expulsión del partido.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.)

2. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será de la persona responsable Secretaría de Organización, el cual será elegida por el Responsable de Organización.

El plazo para prescripción de infracciones cometidas es de un año.

### TÍTULO III

#### **Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración**

#### CAPÍTULO I

#### **Disposiciones generales**

#### **Artículo Décimo segundo. Principios generales y de funcionamiento.**

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

Los órganos directivos del partido lo forman el Comité Ejecutivo, que lo integran: el Secretario General, Responsable de Organización, Acción Institucional, Responsable Acción Política, Responsable de Comunicación, Vocales de Participación Ciudadana y el de Cooperación y serán renovados cada 4 años, y se elegirán por el conjunto de la afiliación mediante Congreso, convocado por el Responsable de Organización mediante un procedimiento de listas cerradas por elección directa, mediante sufragio libre y secreto y se garantizará la participación de todos los afiliados. Las candidaturas serán presentadas ante Responsable de Organización con un número de candidatos igual que el de los puestos a elegir, resultando elegidos los candidatos que obtengan mayoría simple. Dichos cargos tendrán una duración de 4 años. En caso de que se produzcan bajas, éstas serán designadas por el Responsable de Organización con el voto de mayoría simple.

También se podrá desarrollar los requisitos necesarios para poderse presentar como candidato.

El control democrático de los dirigentes elegidos, se realizará de la siguiente manera: bajo la supervisión del Responsable de Organización, que rendirá cuentas al Comité Ejecutivo.

El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará de la siguiente forma: por escrito vía correo electrónico a la Secretaría de Organización.

## CAPÍTULO II

### Órganos y cargos del partido

#### **Artículo Décimo tercero. Órganos del partido.**

Son órganos del partido son los siguientes:

##### *1. El Comité Ejecutivo:*

El Comité Ejecutivo es el máximo órgano de dirección política del partido, y por lo tanto, es el encargado de aplicar y dirigir en el ámbito nacional la política definida por los Congresos del partido, en el marco de los principios y fines detallados en los presentes Estatutos.

1ºA. Son competencias del Comité Ejecutivo, además de aquellas otras recogidas en otros apartados de los presentes Estatutos, las siguientes:

- a) Dirigir, ordenar, coordinar y controlar las actividades del partido y de sus órganos territoriales y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines y de los Acuerdos y Resoluciones emanadas de los Congresos.
- b) Definir la estrategia general del partido y sus pronunciamientos políticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los representantes y grupos institucionales, garantizando su actuación coordinada, reservándose la decisión última sobre la posición política y el sentido del voto en aquellas votaciones consideradas estratégicas con relación al Programa del partido y los programas marco aprobados.
- c) Aprobar los ámbitos y criterios de participación del partido en cualquier tipo de convocatoria electoral y elaborar los correspondientes programas o programas-marco.

Asimismo, podrá verificar la adecuación de los programas electorales autonómicos y locales a los correspondientes programas marco y, en su caso, adaptarlos. Asimismo, es el órgano competente de aprobar las cuentas anuales.

- d) Decidir la política de alianzas con otras fuerzas políticas, incluyendo coaliciones electorales, conversaciones y acuerdos de todo tipo. Cuando se

pacten uniones, federaciones o coaliciones de carácter permanente y general con otros partidos.

e) Coordinar y dirigir las relaciones con asociaciones, partidos políticos, sindicatos, corporaciones y en general grupos sociales de ámbito nacional.

f) Las relaciones internacionales del partido y el establecimiento de los posibles acuerdos de colaboración con organizaciones y grupos institucionales de ámbito supranacional.

g) El seguimiento político de la labor del Gobierno de la Nación y del desarrollo legislativo.

h) Diseñar y dirigir las campañas electorales del partido; para ello podrá constituir los correspondientes Comités de Campaña.

i) Dirigir la gestión económica y administrativa del partido. A tal fin elaborará los Presupuestos ordinarios anuales, que deberán ir acompañados de una Memoria explicativa y los Presupuestos extraordinarios para las campañas electorales previstas en el ejercicio. Además, aprueba la contratación y cese del personal directivo, técnico y administrativo del partido y fija su remuneración y condiciones de trabajo, todo ello con arreglo a los principios de transparencia, mérito, capacidad e idoneidad para el puesto.

También autoriza la contratación de los bienes y servicios necesarios para la actividad del Partido.

j) Aprobar el presupuesto económico anual de los distintos órganos territoriales para su inclusión en el presupuesto ordinario anual del partido.

k) Formular en un plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio las Cuentas Anuales del partido correspondientes al ejercicio anterior, así como, en su caso, las cuentas anuales consolidadas.

l) Crear las comisiones asesoras, de estudio o de expertos que considere necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y el cumplimiento de los fines del partido, así como autorizar la creación y coordinar las actividades de los Grupos de Trabajo sectoriales de ámbito nacional.

m) Convocar el Congreso del partido.

n) Convocar Conferencias del partido para tratar asuntos de interés general en las que se podrán fijar la posición política del partido sobre temas de actualidad o de interés sectorial.

o) Autorizar la creación de Fundaciones del partido y controlar su gestión, así como el establecimiento de convenios, acuerdos o cualquier otro tipo de colaboración con Asociaciones, Federaciones, Fundaciones o cualquier otro tipo de organismo en entidad ya existente.

En el Informe anual se incluirá también la información relativa a las actividades desarrolladas por las Fundaciones del partido y los convenios o acuerdos alcanzados con entidades ajenas.

p) La resolución de los conflictos que surjan en el seno del Partido. Contra su resolución cabrá recurso ante la Comisión de Garantías.

q) Nombrar representantes que dirijan transitoriamente algunos de los órganos territoriales del partido, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen y dando cuenta a la Comisión de Garantías. La transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho período de tiempo sin haberse convocado el correspondiente proceso electoral, se deberá convocar para su celebración en el plazo máximo de cuatro meses.

r) Supervisar, ordenar y autorizar el uso y difusión del nombre y símbolos del partido en cualquier tipo de ámbito y soporte y, en su caso, los canales de comunicación y difusión de las ideas, actividades y propuestas del partido tanto en el ámbito interno como en el externo.

s) Elaborar y mantener el censo de afiliados y simpatizantes del partido y, en particular, custodiar los Libros de Registro de Afiliados y de Simpatizantes, así como responsabilizarse del archivo documental del partido.

t) Recibir y custodiar las declaraciones de intereses y bienes de los cargos públicos.

u) Elaborar, revisar y proponer para su aprobación el Código de Buenas Prácticas de conformidad con los principios establecidos en el artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos.

v) Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Penales y sus actualizaciones.

- w) Ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo a los términos recogidos en el Título Segundo de estos Estatutos y su Reglamento de desarrollo.
- x) El desarrollo, integración e interpretación de los presentes Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo. Estas decisiones serán susceptibles de recurso ante la Comisión de Garantías.
- y) Convocar los procesos electorales del partido para la elección de cargos orgánicos y primarias.
- z) Cualquier otra función que no venga atribuida en los presentes Estatutos a ningún otro órgano.

1ºB. El Comité Ejecutivo estará formado por número impar indeterminado de miembros hasta un máximo de 21, y será elegido en el marco de cada Congreso General por el voto individual, directo y secreto de la totalidad de los afiliados incluidos en el censo congresual y mediante el sistema de listas completas, cerradas y bloqueadas y de acuerdo al sistema de voto mayoritario. Su mandato expirará en el momento que se produzca la proclamación de candidatos electos en el marco del Congreso siguiente.

De no existir más de una candidatura, la que se haya presentado deberá obtener la ratificación por el voto favorable de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos para ser proclamada candidatura electa.

Las candidaturas deberán presentarse por quien se postule como Secretario General ante la Comisión Electoral, con al menos 20 días de antelación a la fecha de prevista para el inicio del Congreso.

La candidatura, que deberá ir únicamente avalada por la firma de todos sus miembros, designará de forma nominal al menos las áreas siguientes:

- Secretario General
- Responsable de Organización
- Programa y Acción Política
- Acción Electoral
- Economía
- Responsable de Acción Institucional
- Comunicación



La atribución del resto de áreas de responsabilidad y funciones corresponderá a la potestad de auto-organización de cada candidatura, hasta completar el número máximo de 21 miembros.

1°C. El Comité Ejecutivo se reúne con la frecuencia que por sí mismo acuerde, y al menos una vez cada dos meses, sus decisiones se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión y que asistan más de la mitad de sus miembros.

En su primera reunión, el Comité Ejecutivo designará a uno de sus miembros para que actúe como Secretario del mismo, quien levantará acta de las deliberaciones y resoluciones adoptadas.

La convocatoria de las reuniones ordinarias habrá de hacerse con una antelación mínima de siete días, comunicándose a todos sus miembros el orden del día vía correo electrónico.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario, siendo convocadas de la misma forma que las ordinarias, si bien se notificará su celebración a todos los miembros de la Comité Ejecutivo con, al menos, veinticuatro horas de antelación e informándoles del orden del día propuesto.

Cualquier miembro del Comité Ejecutivo podrá, de forma individual, incluir un nuevo asunto a tratar en el orden del día, comunicandolo por escrito al Responsable de Organización, con al menos veinticuatro horas de antelación, tanto para reuniones ordinarias como extraordinarias. El número de miembros exigido para incluir asuntos en el orden del día es de un (1) miembro.

El Pleno del Comité Ejecutivo se entiende debidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, justificando la ausencia de aquellos que no estén presentes al menos veinticuatro horas antes de su celebración, vía email al Responsable de Organización. El pleno del Comité Ejecutivo será dirigido por el Presidente/a, en su ausencia, será dirigido por el Vicepresidente/a, y en ausencia de los dos primeros, será dirigido por el Responsable de Organización. En caso de ausencia de los tres miembros, no

podrá celebrarse el Pleno del Comité Ejecutivo, por lo que se realizará una posterior convocatoria con carácter ordinario o extraordinario según proceda.

Las reglas de deliberación permitirán el contraste de pareceres para cada punto del orden del día de la reunión del Comité Ejecutivo. Para ello, cualquier miembro podrá pedir la palabra para exponer su parecer respecto al punto del orden que se esté tratando en ese momento. Cada exposición tendrá un máximo de cinco minutos. Cualquier miembro podrá hacer una contrarréplica con un máximo de otros cinco minutos. Los turnos de palabra y el control del tiempo serán establecidos por el Presidente, Vicepresidente o Responsable de Organización. En número máximo de réplicas y contrarreplicas será establecido por el miembro que presida el pleno (Presidente, Vicepresidente o Responsable de Organización).

Tras las deliberaciones, réplicas y contrarreplicas, el miembro que preside el pleno, determinará el inicio de la votación sobre el punto del orden del día que se está tratado.

Los acuerdos se aprobarán o rechazará por voto público e individual de los miembros presentes, siendo el criterio de aprobación la mayoría simple. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido convocados a la reunión.

Una vez que se inicie una votación no podrá interrumpirse, ni se permitirá la entrada a la sala de aquellos miembros del Comité Ejecutivo que al iniciarse la votación estuvieren ausentes.

En caso de empate, la votación se decidirá con el voto de calidad de quien presida la reunión.

Las deliberaciones del Comité Ejecutivo se harán constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones recaídas.

Podrá constituir dentro de su seno comisiones, entre ellas una de naturaleza permanente, para asuntos específicos en los que delegue la facultad de decisión sobre los mismos.

1ºD. En caso de dimisión, incapacidad, fallecimiento, baja en el partido o suspensión disciplinaria que afecte al propio Secretario General o a la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo elegido en el Congreso, el Consejo en reunión convocada al efecto deberá nombrar una Gestora que le sustituirá en sus funciones, mantendrá la actividad ordinaria del partido y convocará un Congreso Extraordinario a celebrar en el plazo de tres meses.

1ºE. El Comité Ejecutivo presentará un Informe político y de la gestión desarrollada a finales de cada año y el Presupuesto Ordinario para la anualidad siguiente junto con la Memoria de la situación económica del partido.

En el caso de que se rechace el Informe Político presentado por el Comité Ejecutivo con el voto en contra de 2/3 de los votos emitidos, se procederá a convocar un Congreso General extraordinario en los términos recogidos en el del artículo décimo cuarto con el fin de debatir la posible moción de censura.

2. Secretario General y Responsable de Organización (órganos a los que les corresponde la dirección, gobierno y administración).

2ºA. El Secretario General del partido ostenta la máxima representación política y legal del mismo, coordina su acción política y ostenta como portavoz cualificado la facultad de autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del partido o que afecte o comprometa políticamente a éste.

2ºB. Además convoca, preside y dirige las deliberaciones del Comité Ejecutivo y propone el reparto de responsabilidades entre sus miembros, pudiendo reorganizar las atribuciones y funciones conferidas sin limitación mientras dure su mandato.

2ºC. Igualmente en el caso de que se produzcan dimisiones, incapacidades, fallecimientos, bajas o suspensiones disciplinarias de miembros del Comité Ejecutivo y siempre que sea en número inferior a la mitad más uno de sus miembros originales, el Secretario General podrá nombrar a quienes les

sustituyan con el voto con mayoría simple del restante Comité Ejecutivo. Para ello, se realizará una votación independiente para cada nuevo miembro, votación que tendrá lugar en la reunión siguiente a aquella en la que se hayan producido los nuevos nombramientos.

2ºD. El Secretario General podrá delegar sus funciones en alguno o algunos de los miembros del Comité Ejecutivo.

2ºE. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones de forma temporal, el Secretario General será sustituido por el Responsable de Organización o, en su defecto, por aquél de sus miembros que el propio Comité Ejecutivo decida.

3. Responsable de Organización: órgano encargado del control y de la gestión aprobada en el Comité Ejecutivo. También es el responsable de defensa y garantía de los derechos del afiliado. Y el responsable de coordinar los Comités Regionales. Se le añade a este órgano la Secretaría de Organización, para desarrollar mejor sus responsabilidades.

4. Programa y Acción Política: órgano responsable del programa electoral y aplicación de las gestiones aprobadas en el Comité Ejecutivo.

5. Acción Electoral: órgano responsable de la acción y preparación electoral del partido.

6. Economía: órgano responsable de la economía del partido y de la aplicación de sus gastos, así como la gestión de sus ingresos.

7. Responsable de Acción Institucional: órgano competente de gestionar las labores de protocolo del partido, así como de espacios y actos oficiales.

8. Comunicación: órgano responsable de la comunicación con la prensa, comunicados oficiales, gestión y control de las redes sociales.

#### **Artículo Décimo cuarto. El Congreso General.**

1. El Congreso General es el órgano soberano del partido y se reúne de manera ordinaria con una periodicidad mínima de tres años y máxima de cuatro años, computados desde la celebración del anterior Congreso.

El Congreso General tiene como competencias:

- a) Definir los fines y objetivos del partido, estableciendo la línea política del mismo y señalando su estrategia para el periodo siguiente. Todo ello mediante la aprobación de las correspondientes Resoluciones, que no podrán ser revocadas ni alteradas por ningún otro órgano inferior.
- b) Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos a que haya lugar.
- c) Debatar y juzgar la gestión de los órganos de dirección del partido.
- d) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, de las Comisiones de Garantías, y de la Comisión Electoral.
- e) Conocer los Informes de la Comisión de Garantías y las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho órgano.
- f) Disolver el Partido o determinar su integración en otro. En ambos casos será necesario que el Congreso haya sido convocado expresamente con tal fin y que el acuerdo final sea adoptado por mayoría de dos tercios de los delegados, nombrándose una Comisión Liquidadora que cancelará los registros correspondientes y que destinará el patrimonio resultante a la nueva formación política en la que el partido se integra o a una institución benéfica.

El Congreso General también podrá ser convocado de forma extraordinaria.

Los procedimientos para cada caso se describen a continuación:

##### 1.1) Convocatoria ordinaria del Congreso General:

Será el Comité Ejecutivo, a través del Responsable de Organización, quien deberá realizar la convocatoria ordinaria de manera que se cumpla la

periodicidad previamente descrita. La fecha de realización el Congreso General ordinario, propuesta por el Comité Ejecutivo, no podrá ser menor a un mes, ni mayor a tres meses. La convocatoria del Congreso General ordinario se realizará con una Resolución de Convocatoria del Comité Ejecutivo, y deberá incluir: el acuerdo de convocatoria, el correspondiente orden del día (que incluirá las enmiendas a debatir), fecha y hora de la celebración, lugar de celebración.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán proponer asuntos para incluir el orden del día de la resolución de convocatoria. La inclusión en el orden del día deberá ser aprobada por dos terceras (2/3) partes del Comité Ejecutivo.

Dicha resolución de convocatoria deberá ser aprobada por dos terceras (2/3) partes del Comité Ejecutivo.

Las reuniones se celebrarán salvo circunstancias debidamente justificadas, en sesión de una jornada completa.

#### 1.2) Convocatoria extraordinaria del Congreso General:

Será el Comité Ejecutivo, a través del Responsable de Organización, quien deberá realizar la convocatoria extraordinaria. La fecha de realización el Congreso General extraordinario, propuesta por el Comité Ejecutivo, no podrá ser menor a un mes, ni mayor a tres meses. La convocatoria del Congreso General extraordinaria se realizará con una Resolución de Convocatoria del Comité Ejecutivo, y deberá incluir: el acuerdo de convocatoria, el correspondiente orden del día, que incluirá las enmiendas a debatir, fecha y hora de la celebración, lugar de celebración.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán proponer asuntos para incluir el orden del día de la Resolución de Convocatoria. La inclusión o no en el orden del día deberá ser aprobada por (2/3) partes del Comité Ejecutivo.

Dicha resolución de convocatoria deberá ser aprobada por dos terceras (2/3) partes del Comité Ejecutivo.

El Congreso extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día para el cual fue convocado.

Las reuniones se celebrarán salvo circunstancias debidamente justificadas, en sesión de una jornada completa.

### 1.3 Procedimientos para el Congreso General

Los procedimientos aquí descritos serán los mismos para el Congreso General ordinario que para el Congreso General extraordinario.

#### 1.3.1 Elección de los delegados al Congreso General:

El Congreso General estará formado por delegados elegidos por los electores.

A la elección como delegados podrán postularse, de forma libre, los afiliados que se encuentren de alta, y en el pleno ejercicio de sus derechos en el Partido.

Todos los afiliados que se encuentren de alta y en pleno ejercicio de sus derechos en el Partido, son electores.

Los afiliados que deseen postularse como candidatos deberán comunicarlo al órgano indicando en la convocatoria.

El número de delegados de cada circunscripción se distribuirá en proporción al de afiliados del censo del Partido en cada una de ellas. Esta proporción será de 1 delegado por cada 20 afiliados, salvo si esta proporción implicase que se superan el número máximo de 500 delegados, en cuyo caso, el Comité Ejecutivo mediante el Responsable de Organización, elegirá la proporción adecuada para no superar este máximo, previamente indicado en la convocatoria. En el caso de que a una circunscripción no le corresponda al menos un delegado una vez hecha la distribución proporcional, se le asignará uno.

Todos los afiliados que se encuentren de alta y en el pleno ejercicio de sus derechos son electores. Cada elector votará en la circunscripción en la que se encuentre adscrito. Se votará, mediante voto secreto, como máximo a un número igual o inferior a los tres cuartos (3/4) del número de candidatos a delegado a elegir de entre los que figuren en la correspondiente lista. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos,

siempre que al menos hayan obtenido más de un voto. En caso de empate los puestos se cubrirán por sorteo.

Tendrán el carácter de delegados natos todos los miembros del Comité Ejecutivo. Tendrán el carácter de delegados natos los coordinadores de cada Comité Regional.

Los delegados del Congreso General no responderán a ningún mandato imperativo.

Para la ejecución del Congreso General deberá formarse una Comisión Electoral. La Comisión Electoral, será formada por cinco miembros, elegidos por el Comité Ejecutivo a través del Responsable de Organización. Los miembros de la Comisión Electoral deberán ser ajenos al Comité Ejecutivo.

La ordenación del proceso electoral se decidirá por el Comité Ejecutivo, quien podrá delegar esta función en la Comisión Electoral, a la que en todo caso corresponderá su ejecución.

#### 1.3.2) Modificación del orden del día e inclusión de enmiendas

Todos los afiliados del Partido que se encuentren de alta y en el pleno ejercicio de sus derechos como tales en la fecha en que se acuerde la convocatoria del Congreso General, tendrán derecho a la inclusión de enmiendas en el orden del día. Estas enmiendas deberán ser comunicadas a la Comisión Electoral siguiendo las instrucciones de la convocatoria, con un plazo de hasta quince días antes de la realización del Congreso General.

Las enmiendas se debatirán en las ponencias dispuestas para ello.-Todo ello de acuerdo a las previsiones recogidas en estos Estatutos y sus Reglamentos de Desarrollo.

#### 1.3.3) Elección de la Mesa del Congreso

La dirección de los debates del Congreso corresponderá a la Mesa del Congreso, compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios de Actas y un Vocal-asesor. Será elegida al inicio de las sesiones por votación individual y pública de todos los delegados asistentes al Congreso General, de



entre las candidaturas cerradas y completas que se presenten y que deberán estar formadas por delegados al Congreso.

Resultará elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

#### 1.3.4) Reglamento de Desarrollo

##### 1.3.4.1) Reglas de deliberación

Para cada enmienda, existirá un debate y deliberación.

El delegado autor de la enmienda dispondrá de un turno de palabra para exponer su parecer respecto a la enmienda a tratar. El tiempo máximo de esta exposición será de tres minutos. La Mesa del Congreso dispondrá de un turno de palabra de réplica a dicha exposición. El delegado que realizó su exposición, dispondrá de un turno de contrarréplica. Los tiempos de réplica y contrarréplica serán de un minuto y medio cada uno.

##### 1.3.4.2) Reglas de votación

Después de la exposición de la enmienda, la réplica y la contrarréplica, se procederá a la aprobación o rechazo de la enmienda.

El método de votación ordinario en el Congreso para la adopción de acuerdos y resoluciones será el de votación individual y pública de cada uno de los delegados. Las enmiendas se aprobarán por mayoría simple.

Se exceptúan las votaciones para la elección de los órganos del partido que se someterán a sus procedimientos específicos de votación, y las aprobaciones por asentimiento que se producirán sólo en el caso de que la propuesta de acuerdo planteada por la Mesa no sea rechazada por ningún delegado presente.

Una vez que se inicie una votación no podrá interrumpirse, ni se permitirá la entrada a la sala de aquellos delegados que al iniciarse la votación estuvieren ausentes.

##### 1.3.5) Levantamiento de acta

De los debates del Congreso General se levantará el acta correspondiente, que recogerá el conjunto de los acuerdos y resoluciones adoptadas y el resultado

de los votos se hará constar expresamente. El acta se firmará por el Presidente/a, Vicepresidente/a, los dos secretarios/as de actas y el Vocal asesor, incorporándose al correspondiente libro de actas del congreso general. Este libro quedará bajo la custodia de la Comisión Ejecutiva. Los miembros del Congreso General tendrán derecho a solicitar, cuando así lo deseen, certificación de cualquier acuerdo, testimonio de actas, votos y en general, de todas aquellas materias que hayan sido objeto de debate y quede en constancia en cualquier sesión.

## 2. El Comité Ejecutivo

### 2.1) Elección

Uno de los puntos del orden del día del Congreso General, será la elección del Comité Ejecutivo. La elección del Comité Ejecutivo se efectuará por votación directa de la totalidad de delegados del Congreso General.

## **Artículo/s Décimo quinto. Comité Regional y comité Local. Funciones.**

### 1. Comité Regional

El Comité Regional será el encargado de dirigir la acción política del partido en la Comunidad Autónoma correspondiente, bajo supervisión del Responsable de Organización.

Su mandato tendrá una duración de entre tres y cuatro años coincidiendo con el mandato ordinario de los órganos de dirección del partido. Se procederá a su renovación en el periodo inmediatamente posterior a la celebración de los Congresos ordinarios del partido, en un plazo no superior a un año o dos años en el caso de que el Comité Regional hubiera sido elegido en los dos años anteriores a la fecha de celebración del Congreso.

El Comité Regional deberá estar integrado siempre por un mínimo de seis (6) y un máximo de once (11) miembros.

La elección al Comité Regional se hará por la elección de listas cerradas y

bloqueadas, de manera directa y secreta por la totalidad de afiliados adscritos a cada agrupación territorial y al día de sus obligaciones con el partido.

La convocatoria de elecciones al Comité Regional deberá ser debidamente anunciada a los afiliados de la correspondiente Comunidad Autónoma por el actual Comité Regional, con una antelación de un mes.

Los afiliados adscritos a cada agrupación territorial y al día de sus obligaciones con el partido, podrán presentar sus candidaturas con al menos quince (15) días de antelación a la realización de las elecciones al Comité Regional y deberán ser notificadas vía email al Coordinador Regional actual y éste deberá hacerlo público en la mayor brevedad posible.

La candidatura al Comité Regional deberá ser presentada por el que se postule como Coordinador Regional y necesitará ir avalada por la firma de todos sus miembros. La candidatura deberá designar de forma nominal al menos las siguientes áreas: Coordinador Regional y Responsable Organización Regional.

La atribución del resto de funciones y áreas de responsabilidad corresponderá a la potestad de autoorganización de cada candidatura, en el marco de las directrices del Comité Regional, teniendo en cuenta que la candidatura debe estar integrada por un mínimo de seis (6) personas, y un máximo de once (11).

La candidatura que obtenga el mayor número de votos, será designada como el nuevo Comité Regional.

El resultado de las elecciones será notificada de inmediato al Comité Ejecutivo a través del Responsable de Organización del Partido.

#### 1.1) Funciones:

Al frente de cada Comité Regional estará el Coordinador Regional, que entre otras funciones será de su competencia:

a) Dirigir y coordinar las actividades del partido en su correspondiente Comunidad Autónoma, ejecutando la estrategia general y las directrices políticas emanadas de los órganos de dirección del partido adaptándolas a las necesidades y peculiaridades de cada autonomía en coordinación con los órganos de dirección del partido.

b) Establecer, en el marco del programa autonómico y de las resoluciones del Comité Ejecutivo, las líneas maestras de la acción política de los representantes y grupos institucionales de ámbito autonómico en coordinación con ellos y con respeto a su capacidad de acción institucional. Pudiendo excepcionalmente adoptar la decisión última sobre la posición política y el sentido del voto en aquellas votaciones estratégicas y esenciales con relación al Programa Autonómico del partido.

c) Elaborar los correspondientes Programas Electorales de ámbito autonómico, con respeto a las directrices fijadas por el programa-marco correspondiente.

d) Proponer al Comité Ejecutivo la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de todas las instituciones de la comunidad autónoma, incluyendo en su caso las de ámbito provincial y local, y en general coordinar y dirigir las relaciones del partido con todo tipo de instituciones, asociaciones, sindicatos, corporaciones y en general grupos sociales de su ámbito territorial.

e) Coordinar la labor de los Comités Locales de su ámbito y de sus representantes institucionales, marcando líneas comunes de actuación política y arbitrando en los posibles conflictos y discrepancias que pudieran surgir.

f) Dirigir la gestión económica y administrativa del partido en la Comunidad, bajo la supervisión y control del Comité Ejecutivo. Anualmente deberá elaborar el correspondiente Presupuesto que deberá ir acompañado de una Memoria explicativa para su posterior traslado y aprobación por el Comité Ejecutivo.

g) Dirigir la tarea de implantación y expansión del partido en la comunidad, proponiendo al Comité Ejecutivo la creación de las correspondientes agrupaciones Locales, y designando en su caso a los Delegados Municipales o Comarcales. Igualmente podrá recabar de los órganos territoriales del partido de ámbito inferior cuanta información considere necesaria y, en caso de urgente necesidad para restablecer la actividad normal del partido, proponer al Comité Ejecutivo medidas de intervención en alguno de estos órganos.

h) Desarrollar, en coordinación con los órganos correspondientes y bajo su dirección, las campañas electorales que se celebran en su ámbito geográfico.

i) Crear y dirigir los grupos de trabajo sectoriales de ámbito autonómico que considere oportunos.

j) El seguimiento político y el control de la labor del Gobierno y demás instituciones autonómicas, con pleno respeto a la autonomía de los grupos institucionales, si hubiera.

k) Ocuparse de la comunicación ordinaria con los afiliados y simpatizantes de cada comunidad, facilitándoles la información necesaria para mantenerles al corriente de la actividad del partido e impulsar su participación.

l) Impulsar y coordinar junto con los consejos locales las tareas formativas del partido.

#### 1.2) Funcionamiento de las reuniones del Comité Regional:

Las funciones del Comité Regional serán realizadas y coordinadas a través de reuniones periódicas de los miembros que forman el Comité Regional.

El Coordinador Regional, convocará reuniones del Comité Regional con la frecuencia que el mismo Comité Regional acuerde, siendo obligatoria al menos una vez al mes. En dicha convocatoria, deberá incluirse el orden del día y la fecha y lugar de reunión.

La convocatoria de las reuniones ordinarias del Comité Regional habrá de hacerse con una antelación mínima de siete días, comunicándose a todos sus miembros el orden del día vía correo electrónico.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario, siendo convocadas de la misma forma que las ordinarias, si bien se notificará su celebración a todos los miembros de la Comité Regional con, al menos, veinticuatro horas de antelación e informándoles del orden del día propuesto.

Cualquier miembro del Comité Regional podrá incluir puntos del orden del día, en un plazo de como máximo, veinticuatro (24) horas antes de la fecha de reunión, vía correo electrónico al Coordinador Regional.

La reunión del Comité Regional se entiende debidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, justificando la ausencia de aquellos que no estén presentes al menos veinticuatro horas antes de su celebración, vía email al Coordinador Regional.

La reunión del Comité Regional será presidida por el Coordinador. En su ausencia, será presidida por el Responsable de Organización Regional. En caso de ausencia de los dos miembros, no podrá celebrarse la reunión del Comité Regional, por lo que se realizará una posterior convocatoria con carácter ordinario o extraordinario según proceda.

El Comité Regional designará a uno de sus miembros para que actúe como Secretario del mismo, quien levantará acta de las deliberaciones y resoluciones adoptadas.

### 1.3) Reglas de deliberación

Las reuniones del Comité Regional seguirán las siguientes reglas de deliberación:

Para cada punto del orden del día, cualquier miembro del Comité Regional podrá pedir la palabra para exponer su parecer, teniendo un máximo de cinco (5) minutos para ello. Así mismo, cualquier miembro del Comité Regional podrá pedir un turno de réplica, de no más de cinco (5) minutos. El número de turnos de réplica y contrarréplica será determinado por el Coordinador Regional.

Después de los turnos de réplica y contrarréplica correspondientes, el Coordinador Regional procederá a abrir la votación del punto del orden del día en cuestión.

### 1.4) Reglas de aprobación

Tras las deliberaciones, réplicas y contrarreplicas, el miembro que presida la reunión, determinará el inicio de la votación sobre el punto del orden del día que se está tratando.

Los acuerdos se aprobarán o rechazarán por voto público e individual de los miembros presentes, siendo el criterio de aprobación la mayoría simple. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido convocados a la reunión que asistan más de la mitad de sus miembros.

Una vez que se inicie una votación no podrá interrumpirse, ni se permitirá la entrada a la sala de aquellos miembros del Comité Regional que al iniciarse la votación estuvieren ausentes.

En caso de empate, la votación se decidirá con el voto de calidad de quien presida la reunión.

Se harán constar en la correspondiente Acta que levantará quien desempeñe las funciones de Secretario y estarán a disposición de todos y cada uno de sus miembros y del Comité Ejecutivo del partido.

1.5) El Coordinador Regional ostenta la máxima representación del partido en la correspondiente Comunidad Autónoma, coordina su acción política, preside las reuniones del Comité Regional en las que dispondrá de voto de calidad y es el portavoz cualificado del mismo en su ámbito territorial para todas las cuestiones atribuidas estatutariamente a la competencia del Comité Regional.

1.6) El Coordinador podrá reasignar tareas y funciones dentro del Comité Regional sin limitación y delegar algunas de éstas en otro de sus miembros. En el caso de que no se haya completado el número máximo de miembros posibles al inicio de su mandato, en función de las necesidades y el desarrollo del partido, podrá proponer nuevos miembros hasta completar el número máximo posible. La aprobación de estos miembros se realizará por el Comité Regional. Cada nuevo miembro será sometido a votación separada.

1.7) En caso de dimisión, incapacidad, fallecimiento, baja en el partido o suspensión disciplinaria que afecte a un número inferior a la mitad más uno de los miembros del Comité Regional, el Coordinador Regional podrá proponer el nombramiento de nuevos miembros en la forma prevista en el párrafo anterior. En el supuesto de que la persona afectada por las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior fuera el Coordinador Regional, los restantes miembros del Comité Regional podrán elegir un nuevo coordinador, de entre uno de los que ya sean miembros del Comité Regional en ese momento, mediante voto

mayoritario. Esa elección deberá ser ratificada por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses, de no procederse a la ratificación se nombrará una gestora.

Si el Comité Regional quedase con un número inferior a la mitad más uno de los miembros iniciales de la candidatura ganadora, el Comité Ejecutivo nombrará una gestora que sustituirá al consejo territorial en sus funciones, mantendrá la actividad ordinaria del partido y convocará elecciones en el plazo máximo de cuatro meses.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida al coordinador el cumplimiento de sus funciones de forma temporal, será sustituido por el Responsable de Organización Regional o, en su defecto, por aquél de sus miembros que el Responsable de Acción Institucional decida.

## 2. Comité Local:

La agrupación local está formada por el conjunto de todos los afiliados que pertenezcan a su ámbito geográfico.

Desarrollará su labor política en su ámbito de actuación y colaborará con otras agrupaciones y con los órganos de ámbito superior en el desarrollo de la política del partido.

2.1) Cada afiliado puede participar en el Comité Local más próximo a su domicilio o a su lugar de trabajo. En todo caso, sólo podrá estar adscrito a una agrupación local; a tal fin, se hará constar en el Libro de Registro de Afiliados del Comité al que está adscrito.

Los simpatizantes se inscribirán en los mismos términos a una agrupación y podrán participar en él, de acuerdo a los derechos que les reconocen estos Estatutos.

Se comunicará al afiliado o simpatizante la agrupación local en la que ha sido adscrito.



2.2) El ámbito del Comité Local podrá ser el municipio o ámbitos geográficos superiores aunque inferiores a la provincia, según lo exijan razones organizativas y/o políticas.

2.3) La creación de Comités locales, así como su fusión, escisión, agrupación o disolución será competencia exclusiva del Responsable de Organización, informando de ello previamente al Comité Ejecutivo y al Comité Regional. Para su creación será necesario que agrupen un mínimo de diez (10) afiliados. Por debajo de esa cifra se nombrará por el Comité Regional, previa consulta con los afiliados de esa zona, a delegados locales que coordinarán el trabajo en esa área e impulsarán la labor de implantación del partido.

2.4) Los órganos del Comité Local son la asamblea y el consejo local: formado por un Coordinador Local, con el beneplácito del Coordinador Regional y el Responsable de Organización.

2.5) El funcionamiento del Comité Local es idéntico al del Comité Regional, reflejados en el artículo décimo quinto (15), apartados 1.2, 1.3 y 1.4 donde se sustituye la responsabilidad del Coordinador Regional por el del Coordinador Local, y todo supervisado por el Coordinador Regional que notificará de sus actos al Responsable de Organización.

**Artículo Décimo sexto. Representación legal del partido.**

Ostenta la representación legal del partido el Secretario General.

TÍTULO IV

**Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad**

CAPÍTULO I

**Artículo Décimo Séptimo. Determinación del responsable económico-financiero del Partido.**

El Sr. D. Antonio García Pérez, será nombrado por acuerdo de Comité Ejecutivo y sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyen los estatutos o el máximo órgano de dirección.

CAPÍTULO II

**Régimen económico patrimonial**

**Artículo Décimo octavo. Patrimonio fundacional.**

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar y carece de patrimonio fundacional.

**Artículo Décimo noveno. Recursos económicos.**

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

Procedentes de la financiación privada:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

Procedentes de la financiación pública:

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

### CAPÍTULO III

#### **Régimen de administración y contabilidad**

##### **Artículo Vigésimo. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.**

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

Tal como está descrito en el punto cuarto, del artículo décimo tercero del Capítulo II, las cuentas anuales las rendirá el Comité Ejecutivo ante los afiliados asistentes en el Consejo General.

Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

### **Artículo Vigésimo primero. Régimen documental.**

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances van a contener:

- a) El inventario anual de todos los bienes.
- b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
  - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
  - Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
  - Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)
  - Subvenciones públicas.
  - Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
  - Herencias y legados recibidos.
- c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
  - Gastos de personal.
  - Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
  - Gastos financieros de préstamos.
  - Otros gastos de administración.
  - Gastos de las actividades propias del partido.
- d) Las operaciones de capital relativas a:
  - Créditos o préstamos de instituciones financieras.

- Inversiones.
- Deudores y acreedores.)

## TÍTULO V

### Disolución del partido

#### **Artículo Vigésimo segundo. Disolución**

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo del Consejo General, ratificado por el Comité Ejecutivo, habiendo sido convocada al efecto y adoptada por una mayoría de 1/3 de la afiliación total.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a Organizaciones No Gubernamentales varias a definir en el Consejo General.

## CAPÍTULOS OPTATIVOS

#### **Artículo Vigésimo tercero. Estructura territorial.**

La organización territorial del partido se fundamenta en los principios de descentralización y participación, proximidad y autonomía, coordinación entre los distintos niveles y subsidiariedad, eficiencia y unidad política.

a) Descentralización y participación.- Los Órganos Regionales son los instrumentos de los que se dota el partido en un área geográfica determinada con el objeto de trasladar su proyecto político a las instituciones democráticas de ese ámbito y promover la participación política de los ciudadanos.

b) Proximidad y autonomía.- En función de las necesidades de los ciudadanos más próximos a los que va dirigida principalmente su acción política y las singularidades concretas del territorio en el que actúan, los Órganos Regionales del partido disponen de la autonomía necesaria para elaborar las

políticas concretas y adaptar la acción política del partido a su ámbito de competencia.

c) Coordinación y subsidiariedad.- Los distintos niveles de la organización territorial desarrollarán su trabajo de manera coordinada evitando en la medida de lo posible actuaciones y pronunciamientos innecesarios y contradictorios. Cualquier órgano de ámbito inferior deberá respetar las directrices políticas fijadas por el órgano de ámbito superior en el marco de sus competencias. En el resto de cuestiones no previstas y cuya repercusión no exceda de su ámbito propio será la organización territorial más próxima a la que corresponderá actuar políticamente.

d) Eficiencia y unidad política.- Las estructuras territoriales tenderán a la simplicidad y procurarán el cumplimiento de sus funciones con la menor carga burocrática posible atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia. En todo caso los órganos territoriales deberán respetar las instrucciones y directrices políticas emanadas del Congreso y demás órganos de dirección del partido en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo Vigésimo cuarto. Código de Buenas Prácticas**

El Comité Ejecutivo elaborará un Código de Buenas Prácticas del partido que someterá a su aprobación en el Congreso. Este Código tiene como finalidad establecer los principios de actuación básicos que han de presidir el comportamiento de los cargos públicos, de los cargos orgánicos, de los empleados del partido y grupos institucionales en el desarrollo de la actividad diaria con relación al partido y sus distintos grupos de interés.

Asimismo este código de buenas prácticas se recomendará a los afiliados y simpatizantes del partido para las actividades en las que participen en el partido.

Barcelona, 12 de Octubre 2016